

Art. 3.º *Plazo de presentación de solicitudes de las distintas prestaciones o beneficios.*—Los plazos de presentación de solicitudes, según las distintas prestaciones o beneficios de los diferentes conceptos presupuestarios, a que se refiere la presente Orden, serán los que se establezcan en las resoluciones respectivas de desarrollo.

Art. 4.º *Condiciones de las concesiones de cada uno de los conceptos presupuestarios.*—Para la concesión de las ayudas o beneficios de cada uno de los conceptos a que viene referida la presente Orden, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber presentado las oportunas solicitudes, que salvo casos excepcionales no podrán presentarse antes de la oportuna resolución de convocatoria en desarrollo de la presente orden, debidamente cumplimentadas y documentadas, dentro de las veinticuatro horas del último día de cada uno de los plazos concedidos en la presente Orden, debiendo tener entrada las solicitudes de su razón en dicho plazo en el Registro General de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio, o en cualquiera de los Centros u oficinas que establece el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Para las ayudas de viaje, haber transcurrido más de un año desde que recibieron una ayuda de esta clase. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas. Los beneficiarios, una vez percibido el importe de la subvención o ayuda otorgada, tendrán que presentar, en el plazo de un mes de su percepción, además de haber firmado el justificante de percepción del montante en que consistió la ayuda, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, consistentes en los documentos justificativos reseñados en el artículo 2.º de la presente Orden, así como el billete o copia notarial o compulsada del mismo, caso de ser ayuda parcial, en los supuestos de tratarse de ayudas de viaje.

Art. 5.º *Sistemas de adjudicación.*—Las solicitudes de las ayudas, becas y beneficios a que se refiere la presente Orden, debidamente cumplimentada, y que hubiesen tenido entrada en el Centro directivo, o en cualquiera de los Centros u oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos legales concedidos, serán estudiados y valorados por las respectivas Comisiones de valoración que, para cada uno de los conceptos, se establecerán en las oportunas Resoluciones de desarrollo, realizando la selección conforme a los parámetros de los baremos que también se establecerán en las resoluciones de su razón.

Art. 6.º *Publicidad de resultados de selecciones y concesiones de becas, ayudas y subvenciones.*—Para conocimiento público y de los posibles beneficiarios, así como para dar cumplimiento a las exigencias de la vigente Ley General Presupuestaria, se dará a los acuerdos de concesión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, la suficiente publi-

cidad, insertándose en el «Boletín Oficial del Estado» por la oportuna relación de beneficiarios a los que se ha acordado concedérseles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en desarrollo y aplicación de los preceptos de la presente Orden.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las disposiciones específicas de la presente Orden.

Tercera.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1992.

SOLANA MADARIAGA

388

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública una segunda lista ampliatoria de concesión de ayudas por asistencia a Simposios, Convenciones, Conferencias Internacionales y otros actos en los que se produjo expansión de la cultura española o se fomentó el progreso científico español.

Las Resoluciones de 26 de junio y 29 de septiembre de 1992 de esta Dirección General, aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio y 19 de octubre de 1992, respectivamente, publicaron una primera lista y otra ampliatoria de beneficiarios del concepto presupuestario «Becas, Ayudas de Viaje, Intercambios Universitarios y Ayudas de Investigación», que fueron concedidas en base a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), así como de la Resolución de esta Dirección General de 6 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio) mediante las decisiones pertinentes previo estudio de los expedientes de su razón por la oportuna Comisión seleccionadora; procediendo a la publicación de nueva lista ampliatoria de tales concesiones, se dicta la presente Resolución en la que por anexo se inserta la nueva lista ampliatoria de su razón.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

Beneficiario	Acto cultural	Localidad	Importe
Jesús Aguirre	Presentación conferenciante uruguayo Centro Bellas Artes...	Madrid	73.000
Francisco Matos Paoli.....	Bienal de Poesía	Madrid	86.290
José Alvarez Vicent	Congreso Otorrinaringología.....	Santiago de Chile	157.700
The Union Institute de Cincinnati (EE.UU).....	Seminario V Centenario	Toledo	96.198
Sr. León Pérez	Simposio Centro Judeocristiano.....	Cuenca	98.630
Don Mario Ablín	Simposio Centro Judeocristiano.....	Cuenca	98.630
Manuel Titos Martínez	Coloquio «Bancos y Cajas de Ahorro»	Bonn	68.735
Pablo Martín Aceña.....	Coloquio «Bancos y Cajas de Ahorro»	Bonn	53.985
Pedro Tedde de Lorca.....	Coloquio «Bancos y Cajas de Ahorro»	Bonn	53.985
Juan F. Alsina Rovira	Coloquio «Bancos y Cajas de Ahorro»	Bonn	43.652
Luis E. Rodríguez San Pedro	Coloquio «Bancos y Cajas de Ahorro»	Bonn	53.114
Antonio Fontán.....	Coloquio «Bancos y Cajas de Ahorro»	Bonn	53.114

389

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publican los criterios para la concesión de «Ayudas de Viaje» para el ejercicio económico 1993.

En virtud de las funciones atribuidas a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas por el Real Decreto 1527/1988,

Este Centro directivo, y de conformidad con la Orden de 20 de noviembre de 1992, al objeto de fomentar la realización de actividades culturales,

artísticas, educativas o de investigación, viene concediendo «Ayudas de Viaje» para asistencia a simposios, congresos, reuniones académicas u otras reuniones en el extranjero, así como para presentar o defender ponencias, presidir sesiones o participar activamente en cualquiera de las citadas actividades.

Para la petición, tramitación, concesión, previa intervención y ordenación del gasto público que suponen las citadas ayudas de viaje, es necesario, no sólo la determinación de los criterios por los que se han de regir tales ayudas, sino también su debida publicación para conocimiento